

**VISTO:**

Que en los expedientes de la referencia, vecinos domiciliados en distintas arterias de la ciudad, solicitan el cambio en el sentido de circulación vehicular; y

**CONSIDERANDO:**

Que los residentes en calles 25 de Mayo, Lequerica, Urdapilleta y España requieren una modificación en la dirección del tránsito sobre calle 25 de Mayo y una cuadra de Lequerica hasta Luis A. García.

Que, por su parte, los vecinos domiciliados en calle Lequerica entre 13 de diciembre y 25 de Mayo, solicitan que la calle Luis A. García entre Lequerica y Roca sea de doble mano de circulación.

Que este Concejo Deliberante ha analizado exhaustivamente los planteos formulados, realizando las consultas al área de Inspección General del Departamento Ejecutivo.

Que se ha coincidido en la inconveniencia de acceder a lo requerido, por cuanto es prioridad mantener la seguridad antes que la comodidad de los residentes en los sectores citados.

Que obran peticiones en igual sentido efectuadas en años anteriores, las que fueron denegadas por razones de orden y seguridad.

Que se ha tomado en consideración un plan integral de circulación vehicular, teniendo en cuenta la existencia de barrios localizados a distancias considerables del sector más céntrico, los que con el sentido de circulación actual cuentan con un rápido y seguro acceso a las arterias centrales.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1º)** No hacer lugar a las solicitudes formuladas por vecinos domiciliados en calles  
===== Lequerica entre 13 de Diciembre y 25 de Mayo; Urdapilleta, 25 de Mayo y España, por los considerandos expuestos en el presente.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Marzo de 2004.-